

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 03 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 2 - 28046

Tfno: 914932026

Fax: 914932029

juzgadoinstruccion3madrid@madrid.org

43005600

NIG: 28.079.00.1-2024/0305668

Procedimiento: Diligencias previas 2356/2024

Delito: Lesiones

NEGOCIADO RQL -91.4930399

Querellante: D./Dña. ALONA PUSHYNSKA y D./Dña. JAIME NUÑEZ LABAIG

PROCURADOR D./Dña. ANA ISABEL JIMENEZ ACOSTA

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. JORGE ISRAEL BARTOLOMÉ MORIANO

Lugar: Madrid

Fecha: 02 de septiembre de 2025.

El anterior escrito nº 194057 presentado por la Procuradora Dña. Ana Isabel Jiménez Acosta, únase y

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de escrito de querella presentado por la Procuradora Dña. Ana Isabel Jiménez Acosta en nombre y representación de D. Jaime Núñez Labaig y Dña. Alona Pushynsk, sobre el delito de Lesiones.

SEGUNDO. - Por los querellantes se formuló recusación respecto de la Magistrada titular del Juzgado de Instrucción 3 de Madrid habiéndose remitido el incidente a la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid para su sustanciación. Pasándose el conocimiento de la causa al Magistrado sustituto del recusado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- A la vista de auto de fecha 24 de abril de 2025 estimando el recurso de apelación interpuesto por la Procurador Dña. Ana Isabel Jiménez Acosta en nombre y representación de D. Jaime Núñez Labais y Dña. Alona Pusynska en el que se revoca el auto de fecha 19/11/2024 dictado en las presente diligencias, procede reabrir la causa y admitir a trámite la querella con la finalidad de practicar las diligencias precisas para el esclarecimiento de los hechos en los términos indicados en el fundamento jurídico segundo de dicha resolución y aquellas otras que, en su caso, más tarde se consideren necesarias a tales fines.



PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la reapertura de las presentes diligencias previas y la admisión de la querella interpuesta por la Procuradora Dña. Ana Isabel Jiménez Acosta en nombre y representación de D. Jaime Núñez Labais y Dña. Alona Pusynska.

Practíquense las diligencias siguientes:

Requírase a los querellantes, a través de su representación procesal mediante notificación de la presente vía Lexnet, a fin de que se identifiquen a los testigos presenciales de los hechos objeto de la querella.

Oficiese a la Comisaría de Centro a fin de que remitan las grabaciones de las cámaras de seguridad que pudieran encontrarse ubicadas en los calabozos o dependencias policiales de la Comisaría.

Líbrese Exhorto al Juzgado de lo Penal nº 18 de Madrid a fin de que remita testimonio de su Juicio Rápido nº 303/24

Verificado se acordará sobre aquellas otras diligencias interesadas o que se interesen y se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.Sª.

El/La Juez/Magistrado-Juez

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto de reapertura y admisión de querella
firmado electrónicamente por JORGE ISRAEL BARTOLOMÉ MORIANO